

1.8.3.1 -11

CIRCULAR No.

E-109

Tunja, **11 NOV 2025**

PARA: EVALUADORES: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES – UEP, DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SUPERIOR JERÁRQUICO DESIGNADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y EVALUADOS.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

ASUNTO: EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL VIGENCIA 2025 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL VIGENCIA 2025 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES NOMBRADOS EN PERÍODO DE PRUEBA, REGIDOS POR EL ESTATUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DECRETO LEY 1278 DE 2002, QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

En el marco de las normas indicadas y las directrices definidas en la Circular No.003 del 10 de Enero de 2025, se precisa:

1. Son objeto de evaluación anual de desempeño y en período de prueba los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.
2. Los educadores con Derechos de Carrera (que acreditan Inscripción en el Escalafón Docente Decreto 1278 de 2002), deben ser objeto de evaluación anual de desempeño en la presente vigencia siempre y cuando **acrediten un término igual o superior a tres meses (90 días calendario)** de servicio activo con corte a 05 de Diciembre de 2025.
3. Los educadores que con ocasión de movilidad laboral causada con **posterioridad al siete (07) de Septiembre de 2025, a la culminación del año académico 2025, deben ser evaluados por el rector (a) de la Institución**





Educativa donde prestaron el servicio hasta el siete (07) de septiembre de 2025. El rector (a) de la Institución Educativa a donde llegó el educador con posterioridad al siete (07) de Septiembre de 2025, debe realizar informe que corresponda desde el día en que el educador (a) llegó a la institución educativa y la culminación del año académico, que se constituye base y se integra a la evaluación final por el competente a cinco (05) de Diciembre de 2025.

4. El personal Docente y Directivo Docente que inició Período de Prueba en el año académico 2024 y no logró acreditar durante dicho calendario académico un tiempo igual o superior a ciento veinte días (120 días) en el año 2024, debe ser objeto de evaluación a cinco (05) de Diciembre 2025, siempre y cuando cumpla la condición de ciento veinte días (120) de desempeño año académico 2025. Deberá considerarse como bitácora la constituida desde el momento de formal inicio de labores en Período de Prueba base de la evaluación.
5. Son susceptibles de evaluación de Período de Prueba en el Sistema de Información Humano 5 MEN únicamente los docentes y directivos docentes que acrediten un término igual o superior a cuatro (04) meses a la culminación del año académico 2025 (05 de Diciembre de 2025).
6. El personal Docente y Directivo Docente vinculado en Período de Prueba durante el año 2025 y que por diferentes circunstancias de Ley, no logren a 05/12/2025 acreditar tiempo de servicio activo igual o superior a cuatro (04) meses, continuarán en período de prueba durante el año académico 2026. Su Evaluación de Desempeño y Competencias específicas, se realizará en el Marco del calendario 2026 y deberá considerarse como bitácora la constituida desde el momento de formal inicio de labores en Período de Prueba
7. El personal docente y Directivo Docente regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 que ya fue evaluado en Período de Prueba en el año 2024 y anteriores, y por aplicación del Decreto 1075 de 2015 no han sido inscritos en el Escalafón Docente, debe ser objeto de Seguimiento y Control, más no así evaluados en la plataforma del Sistema Humano 5 MEN.
8. Los Directores de Núcleo de las Unidades Educativas Provinciales –UEP, Directivos Docentes Rectores (as) de Instituciones Educativas de los 120 municipios No certificados del Departamento de Boyacá o superior jerárquico designado por la Entidad Territorial, en la necesidad de conciliar la norma general (Acuerdo No.20180006176 del 10 de octubre de 2018), con la especificación en educación (calendario académico Resolución No.9792 del 25 de octubre de 2024, por la cual se estableció el calendario académico “A” correspondiente al año lectivo 2025, para Instituciones Educativas Oficiales de la Entidad Territorial Certificada – Boyacá, la evaluación al interior de la Institución Educativa debe realizarse garantizando que al primero (01) de diciembre de 2025, hayan realizado el avance de evaluación suficiente de seguimiento y evidencias, que permita a partir de esa fecha y hasta el





siete (07) de diciembre de 2025, en el Sistema de Información Humano 5 MEN el registro de la calificación final de las competencias al evaluado (a).

DISPOSICIONES COMUNES:

La responsabilidad de la evaluación anual de desempeño y en período de prueba es **solidaria** entre evaluador (a) y evaluado (a), correspondiendo la obligación que al inicio del proceso anual – concertación en plataforma, no aparece registro de los responsables, se reporte si con inmediatez para garantizar el proceso de evaluación de inicio a final. Igualmente, cuando producto de movilidad reciben educadores (as) de otras Instituciones Educativas.

Ante la separación temporal del evaluado (a), ocasionado por situaciones administrativas propias del servidor público y sí se acumuló el término base de evaluación anual o periodo de prueba y que corresponde a noventa (90) días calendario o 120 días calendario según corresponde, se debe proceder por el evaluador (a) a evaluar conforme a las evidencias hasta el día efectivamente laborado, que resulta de las evidencias concertadas y presentadas, procederse a su notificación mediante correo electrónico autorizado o en su defecto mediante aviso (Ley 1437 de 2011).

El Protocolo de Evaluación Anual de Desempeño del personal Docente y Directivo Docente debe registrarse en el Sistema de Información Humano 5 MEN con fecha cinco (05) de diciembre de 2025, fecha misma de la notificación del personal Docente y Directivo Docente, identificado el día viernes cinco (05) de diciembre de 2025, que se encuentra dentro del calendario académico 2025 como activo para el desempeño de funciones. No habrá justificación para no cumplirse con el proceso de notificación en esta fecha.

El expediente de evaluación anual de desempeño estará integrado por el original del anexo No.5 y el Protocolo que se obtiene del Sistema Institucional Humano 5 MEN, con el diligenciamiento del espacio destinado para fecha de notificación y términos de recursos, y las firmas de (la) evaluador (a) y evaluado (a).

El expediente de evaluación de Período de Prueba estará integrado por el original del anexo de evidencias y el Protocolo que se obtiene del Sistema Institucional Humano 5 MEN, con el diligenciamiento del espacio destinado para fecha de notificación y términos de recursos, y las firmas de (la) evaluador (a) y evaluado (a).

Finalizado el proceso de calificación y la correspondiente notificación por parte de evaluadores (as) (según cronograma definido), haberse generado los Protocolos de





Evaluación de Desempeño Anual o de Período de Prueba según corresponda, la Entidad realizará el seguimiento de avance y cierre del proceso que implica la imposibilidad para evaluadores (as) y evaluados (as) de acceder a la funcionalidad de evaluación en Humano 5 MEN en Línea y como consecuencia se tendrá a los no evaluados (as) con calificación mínima satisfactoria.

El día Miércoles catorce (14) de enero de 2026, los rectores (as) de las Instituciones Educativas de los 120 municipios No certificados del Departamento de Boyacá o el superior jerárquico designado por la Entidad Territorial según corresponda, deberán entregar con relación suscrita por el Evaluador a los Directores de Núcleo de las Unidades Educativas Provinciales – UEP, el original del Anexo No.5 y el original obtenido del Sistema de Información Humano 5 MEN, del Protocolo de la Evaluación de Desempeño Anual del personal Docente y Directivo Docente, debidamente firmados por el Evaluador (a) y Evaluado (a), e indicarse de manera inequívoca que la evaluación se encuentra ejecutoriada, condición ésta última que se alcanza por uno de los siguientes presupuestos de Ley: 1. Desde el día siguiente a la notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. 2. Desde el siguiente día al del vencimiento del término para interponer los recursos si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 3. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

El día Miércoles catorce (14) de enero de 2026, los rectores (as) de las Instituciones Educativas de los 120 municipios No certificados del Departamento de Boyacá o el superior jerárquico designado por la Entidad Territorial según corresponda, deberán entregar con relación suscrita por el Evaluador a los Directores de Núcleo de las Unidades Educativas Provinciales – UEP, el original del Anexo de evidencias y el original obtenido del Sistema de Información Humano 5 MEN, del Protocolo de la Evaluación de Desempeño en Período de Prueba del personal Docente y Directivo Docente, debidamente firmados por el Evaluador (a) y Evaluado (a), e indicarse de manera inequívoca que la evaluación se encuentra ejecutoriada, condición ésta última que se alcanza por uno de los siguientes presupuestos de Ley: 1. Desde el día siguiente a la notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. 2. Desde el siguiente día al del vencimiento del término para interponer los recursos si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 3. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

En razón a que por la ejecución de las fechas definidas en el Calendario Académico 2025 (Resolución No.9792 del 25 de octubre de 2024) de manera específica período de vacaciones: entre el 08/12/2025 al 11/01/2026, se interrumpen los términos para interponer recursos de Ley, Los diez (10) días hábiles se empezarán a partir del inicio del año académico 2026.

Los evaluadores (as) que son retirados del servicio antes del inicio del calendario año 2026, como Directivos Docentes deberán realizar entrega personal ante Grupo Funcional de Gestión de Carrera el original del Anexo No.5 y el original tomado del Sistema de Información Humano 5 MEN del Protocolo de la Evaluación de Desempeño Anual del

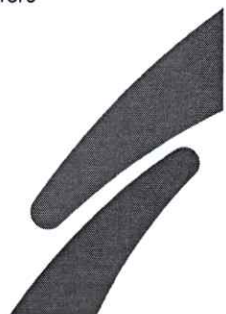




personal Docente y Directivo Docente, el original del Anexo de evidencias y el original obtenido del Sistema de Información Humano 5 MEN, del Protocolo de la Evaluación de Desempeño en Período de Prueba del personal Docente y Directivo Docente, debidamente firmados por el Evaluador (a) y Evaluado (a) para revisión, formalización y radicado ante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC o devolución. Así mismo de la evaluación eventual parcial al personal administrativo con Derechos de Carrera, en período de prueba y en provisionalidad según corresponda, a efecto de acreditarse el PAZ YSALVO por el Grupo Funcional.

A partir del día Lunes diecinueve (19) de Enero de 2026 y hasta el día Jueves diecinueve (19) de febrero de 2026, los Directores de Núcleo de las Unides Educativas Provinciales, en las jornadas de la mañana y de la tarde, deberán entregar ante el Grupo Funcional de Gestión de Carrera el original del Anexo No.5 y el original tomado del Sistema de Información Humano 5 MEN del Protocolo de la Evaluación de Desempeño Anual del personal Docente y Directivo Docente, debidamente firmados por el Evaluador (a) y Evaluado (a); el original del Anexo de evidencias y el original obtenido del Sistema de Información Humano 5 MEN del Protocolo de la Evaluación de Desempeño en Período de Prueba del personal Docente y Directivo Docente, debidamente firmados por el Evaluador (a) y Evaluado (a) para revisión, formalización y radicado ante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC o devolución a las Instituciones Educativas, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PROVINCIA:	RESPONSABLE:	FECHA DE ENTREGA:
CENTRO y GUTIERREZ	ELBERTO ESTEBAN CELY	Lunes y Martes 19 y 20 de Enero de 2026
NEIRA, GUTIERREZ, LENGUPÁ Y CENTRO	ELFAR EDUARDO VEGA CAICEDO	Miércoles y Jueves 21 y 22 de Enero 2026
SUGAMUXI, LA LIBERTAD y MÁRQUEZ	EVANGELINA RINCÓN RINCÓN	Viernes 23 de Enero de 2026
MARQUEZ, SUGAMUXI y NEIRA	JOSÉ HERNANDO SOLANO ROJAS	Lunes y Martes 26 y 27 de Enero 2026
OCCIDENTE	JOSE CRISTOBAL DUARTE RIAÑO	Miércoles y Jueves 28 y 29 de Enero 2026
ORIENTE, LENGUPÁ y NEIRA	HERNANDO ALFONSO FERNÁNDEZ	Viernes 30 de Enero 2026
SUGAMUXI, MARQUEZ y LA LIBERTAD	ARMANDO MESA PRECIADO	Lunes y Martes 02 y 03 de Febrero 2026
RICAUARTE y OCCIDENTE	LUIS ENRIQUE CELY MEDINA	Miércoles y Jueves 4 y 5 de Febrero 2026
CENTRO MÁRQUEZ y NEIRA	ALONSO RODRÍGUEZ AVENDAÑO	Viernes 06 de Febrero





CENTRO, MARQUEZ y VALDERRAMA	ANA LUCÍA AVILA AYALA	Lunes 09 de Febrero 2026
OCCIDENTE	MARÍA DEL CARMEN BARREA BERMÚDEZ	Martes 10 de Febrero 2026
CENTRO	CARLOS JULIO CASTILLO DUARTE	Miércoles 11 de Febrero 2026
OCCIDENTE	ORIOAL ALBERTO RAMOS SALAZAR	Jueves 12 de Febrero 2026
OCCIDENTE	ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ	Viernes 13 de Febrero 2026
TUNDAMA y VALDERRAMA	CIRO BENJAMÍN BERNAL R.	Lunes y Martes 16 y 17 Febrero 2026
TUNDAMA y MÁRQUEZ	CARLOS ARTURO GÓMEZ JIMÉNEZ	Miércoles 18 de Febrero 2026
NORTE	ROBERTO JAIME CORREA	Jueves 19 de Febrero 2026

El proceso de evaluación desde la plataforma garantiza el desarrollo en los protocolos correspondientes y así mismo, el mecanismo utilizado asigne el valor numérico a lo cualitativo, evitando que se presenten inconsistencias por diferencias que surjan entre lo que se hace fuera del sistema y luego se cargue, garantizando el cumplimiento de los fines y el propósito principal del empleo que desempeña el evaluado (a) y que evidencien la participación del empleado en el logro de las metas institucionales. Se reitera que el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 22453 de 2016, establece que la información de los resultados de las evaluaciones de desempeño, únicamente se podrá obtener del Sistema Humano 5 MEN y es una decisión sólo susceptible de modificación, aclaración o revocatoria por ejercicio de recursos de Ley (reposición y/o apelación) o fallo judicial.

El apoyo técnico del proceso de evaluación en la plataforma, se encuentra asignado al Grupo Funcional de Bienes y Servicios por el Ingeniero: Marco Tulio Piñeros Chivatá a través del correo electrónico: mpineros@sedboyaca.gov.co, Sistema de Atención al Ciudadano – SAC y adicionalmente para información general del proceso el Grupo de Gestión de Carrera, correos institucionales: iacuna@sedboyaca.gov.co; mjimenez@sedboyaca.gov.co Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.

Atentamente,



EDDYE YARIK REYES GRISALES

Revisó: / Abogado Despacho

Aprobó: Claudia Idaly Avila Tibacuy
Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: Irma Lucy Acuña Sánchez / Miguel Arcángel Jiménez Rojas
Grupo Funcional Gestión de Carrera

